

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que esta acción popular le fue notificada al accionado a través del correo electrónico, el mensaje fue remitido el 24 de mayo de 2021, por lo que la notificación se surtió el 26 de mayo. El término de traslado venció el 10 de junio de 2021. El señor Notario de Betania se pronunció mediante escrito recibido el 9 de junio de 2021 a las 12:16 p.m. en el correo electrónico institucional. Las demás comunicaciones fueron remitidas conforme se ordenó en el auto admisorio. Se fijó el aviso físico en la cartelera del Juzgado y se registró en el micrositio de la página web de la Rama Judicial. No se ha recibido constancia de fijación del aviso en la Alcaldía del municipio de Betania, ni de la publicación en la emisora radial ordenada. El 25 de mayo de 2021 se recibió oficio de la Procuraduría General de la Nación. A Despacho.

Andes, 21 de junio de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**  
Veintiuno de junio de dos mil veintiuno

|                   |                                                                                                                          |
|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Radicado</b>   | 05034 31 12 001 <b>2021 00056 00</b>                                                                                     |
| <b>Proceso</b>    | ACCION POPULAR                                                                                                           |
| <b>Demandante</b> | GERARDO HERRERA                                                                                                          |
| <b>Demandado</b>  | NOTARIO DEL MUNICIPIO DE BETANIA JOSE PELAEZ VELASQUEZ                                                                   |
| <b>Asunto</b>     | INCORPORA CONTESTACION A LA DEMANDA<br>-INCORPORA OFICIO PROCURADURIA - POR SECRETARIA PROCEDASE A SOLICITAR CONSTANCIAS |

Vista la constancia secretarial, se incorpora al expediente la contestación a la demanda que hace el señor notario JOSE PELAEZ VELASQUEZ. La que se presentó dentro del término de traslado de la demanda y en la que se pronuncia frente a los hechos de la misma y formula excepciones (Archivo 014 Expediente Digital).

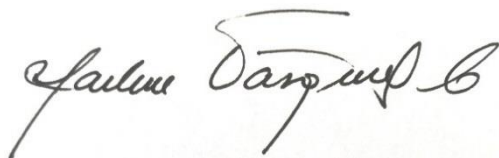
Por cuanto se advierte que el accionado no remitió el escrito al correo electrónico del actor popular, se le INSTA para que acate los deberes que le asisten como sujeto procesal de enviar a través del canal digital informado por el actor popular, los

ejemplares de todos los memoriales o actuaciones que realice, simultáneamente con la copia incorporada al mensaje enviado a esta autoridad judicial conforme lo prevé el Decreto Legislativo 806 de 2020.

Al igual, se incorpora oficio remitido por la Procuraduría General de la Nación, en el que informa que remitió por competencia el oficio que le fue remitido por este Juzgado a la Procuraduría Regional de Antioquia (Archivo 012 Expediente Digital).

Ahora, conforme se indica en la constancia secretarial, por cuanto no se ha recibido constancia de fijación del aviso en la Alcaldía de Betania, ni de la publicación en la emisora radial ordenada, por la Secretaría PROCÉDASE a solicitar a dichas entidades las respectivas constancias de haber fijado el aviso en la Alcaldía y realizado la publicación para comunicar la existencia de la presente acción popular a los miembros de la comunidad en la emisora radial.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**



**MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS**  
**JUEZ**

*Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho*

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por

**ESTADO No. 95** en el micrositio Rama Judicial

**Claudia Patricia Ibarra Montoya**  
**Secretaria**